HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de esta Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, propuesta con punto de acuerdo en relación al cómputo de votos de la aprobación o rechazo de la Ley número 77, que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Sonora, para lo cual nos permitimos motivar la presente al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 29 de enero del año 2010, los diputados integrantes de esta Legislatura aprobamos la Ley número 77, que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual tiene como finalidad de adecuar nuestro marco constitucional local, a las disposiciones que en materia de derechos y cultura indígena se señalan en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley número 77 establece, en su artículo primero transitorio, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les notificó el contenido de la citada Ley para que estuvieran en condiciones de emitir el sentido de su voto conforme a lo dispuesto por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En la especie, en este Poder Legislativo obran constancias de aprobación, de la citada Ley, remitidas por los ayuntamientos de Huepac, Fronteras, Oquitoa, Tepache, Huásabas, General Plutarco Elías Calles, Nacori Chico, Guaymas, Huatabampo, Caborca, Cananea, Cajeme, Benjamín Hill, Santa Cruz, Quiriego, Moctezuma, Rayón, Benito Juárez, Carbó, San Luis Río Colorado, Bacoachi, San Felipe de Jesús, Hermosillo, Bavispe, Bacadéhuachi, Etchojoa, Opodepe, Santa Ana, Navojoa, Mazatán, Granados, Nacozari de García, Puerto Peñasco, La Colorada, Pitiquito, Rosario, Bacanora y Aconchi, siendo 38 ayuntamientos en total y no habiendo ningún pronunciamiento en contra hasta la fecha.

Conforme a lo anterior, quienes integramos esta Mesa Directiva hemos llegado a la conclusión que se han cubierto los requisitos que establece el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora y, para dar continuidad al proceso legislativo derivado de dicha modificación constitucional, resulta procedente resolver enviar para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el contenido de la misma, permitiendo con ello su entrada en vigor y efectivo cumplimiento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, proponemos el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar para su publicación, la Ley número 77, que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 38 ayuntamientos de esta Entidad.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora, a 08 de diciembre de 2010.

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES
PRESIDENTA

C. DIP. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ
VICEPRESIDENTE

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPÍA
SECRETARIO

C. DIP. CESÁR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ
SECRETARIO

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL
SUPLENTE